



CIRCULAR UIF - SEPRELAD/SE N° 001/2023

La **Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes - SEPRELAD**, como autoridad de aplicación de la ley N° 1015/97 y sus leyes modificatorias, a los Sujetos obligados COMUNICA:

1. **SE DEJA** sin efecto el procedimiento establecido en la CIRCULAR UIF-SEPRELAD/DGAFFE N° 4/2020.
2. **SE ESTABLECEN** nuevos procedimientos conforme a las normativas vigentes, respecto a los siguientes puntos:
 - a) **REPORTES NEGATIVOS y REPORTE DE OPERACIONES:** los sujetos obligados que cuentan con usuario para la remisión de los reportes mencionados a través del SIRO, deberán utilizar la plataforma desarrollada para el efecto.
 - b) Los sectores o Sujetos Obligados que **NO CUENTAN** con el usuario en el SIRO, para la remisión de los reportes mencionados en el punto (1) deberán remitir a través del correo mesaentrada@seprelad.gov.py
 - c) Los Sujetos Obligados que están obligados a comunicar **INGRESOS EGRESOS DE DIVISAS, EMBARQUES DE BILLETES** y que no lo realizan a través del SIRO como parte de la información remitida en el Reporte de Operaciones (RO), deberán enviar dicha información a través del correo mesaentrada@seprelad.gov.py
 - d) **RECEPCIÓN DE OFICIO Y NOTAS FISCALES:** Se encuentra vigente la Resolución SEPRELAD N° 602/22 y la Circular UIF-SEPRELAD N° 001/2023 que habilita el procedimiento para la atención correspondiente <https://www.seprelad.gov.py/userfiles/files/resoluciones/circular-uif-seprelad-sen001-uso-sistema-informes-inteligencia.pdf>

Para consultas y aclaraciones, se solicita dirigirse al número telefónico 021 600435.

Asunción, **9** de octubre de 2023

SIGSE/DGAFFE N° 190/2023



LILIANA ELIZABETH ALCARAZ RECALDE
Ministra - Secretaria Ejecutiva
SEPRELAD